

NOTA ACLARATORIA

- Se ha advertido un **error** en el apartado 13 del Cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, **relativo a la solvencia económica, financiera y técnica:**

Debe desaparecer la referencia a la posibilidad de acreditar la solvencia mediante la clasificación empresarial que se recogía; en base al CPV del expediente no procede dicha clasificación.

El apartado 13 **queda redactado así:**

13.1.1. Solvencia económica y financiera: Medios de acreditación y condiciones mínimas :

Cifra anual de negocios, , en la cuenta de pérdidas y ganancias en cualquiera de los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, acreditado mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Lote 1: igual o superior a 943.800,00 € IVA excluido

Lote 2: igual o superior a 190.000,00€ IVA excluido

13.1.2. Solvencia técnica: Medios de acreditación y condiciones mínimas:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El importe que el empresario deberá acreditar en el año de mayor ejecución en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV será el siguiente:

Lote 1: igual o superior a 943.800,00 € IVA excluido

Lote 2: igual o superior a 190.000,00€ IVA excluido

- En consecuencia se AMPLÍA:

- PLAZO DE LICITACIÓN: hasta el 3 DE ABRIL DE 2017
- PLAZO PARA LA APERTURA DE PLICAS: hasta el 11 DE ABRIL DE 2017

